

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01148 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. versus MARTHA YOLANDA MENDEZ LOPEZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 4117590063324885- 4938130047890474

1. Obligación No. 4117590063324885

1.1. Por la suma de **\$9.154.465** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/10/2022.

2. Obligación No. 4938130047890474

2.1. Por la suma de **\$24.485.787** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/10/2022.

3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en los numerales 1.1 y 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4285970259-207419330981

4. Obligación No. 4285970259

4.1. Por la suma de **\$45.324.789,34** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/10/2022.

5. Obligación No. 207419330981

5.1. Por la suma de **\$19.474.107,80** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/10/2022.

6. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en los numerales 4.1 y 5.1 a la tasa máxima legalmente

permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **ALVARO ESCOBAR ROJAS** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898f7d0ee41b5b0fcc853ffff535e0456ee4c7cf6fec64e5a1b032a3fb6feee**

Documento generado en 28/03/2023 02:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>